

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

NUM 7996

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1059

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 24 de Marzo en el vapor

Rey Jaime II procedentes de Alicante.

Avena.	20.990 Kgs.
Harina.	21.000 »
Vino.	3.765 »
Hortalizas.	2.400 »
Pimentón.	50 »

Palma 26 de Marzo de 1918

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1017

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Sitjar Sitjar ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «La Bella» en el paraje nombrado Binificat, propiedad de D. Antonio Sitjar del término municipal de Lluchmayor haciendo las siguiente designación.

Punto de partida, el extremo de la pared que forma angulo en la parte N. y que divide la finca Binificat con Son Boneventura.

A partir de él se medirán, en dirección S. E. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. O. 1000 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección N. O. 300 y se colocará la 3.ª; y a los 1000 metros de ésta y en dirección N. E. se encontrará el punto de partida quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1018

MINAS.—Por cuanto D. Andrés Bordoy Salom ha presentado una solicitud de Registro de veinticinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Mefistofeles» en el paraje nombrado Binirella, propiedad de los herederos de don Francisco Satorras del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la excavación ó mina situada en la parte S. de la finca Binirella cerca del mar, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en direc-

ción O. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección E. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S. 500 y se colocará la 4.ª; y a los 100 metros de ésta en dirección O. se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinticinco pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de de Marzo 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1019

MINAS.—Por cuanto D. Pedro Bofill y Soler ha presentado una solicitud de Registro de veintiocho pertenencias de mineral lignito con el título de «Complemento» en el paraje nombrado O'an Pons, C'an Pere Antoni y otros contiguos, cuyos linderos desconoce y en los cuales está demarcada la mina «Amalia» que posee del término municipal de Binisalem y Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la estaca 31 de la mina «Amalia».

A partir de él se medirán en dirección O. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 100 y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección E. 200 y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección N. 100 y se colocará la 4.ª desde ésta en dirección E. 100 y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección N. 100 y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección E. 100 y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección N. 100 y se colocará la 8.ª; desde ésta en dirección E. 100 y se colocará la 9.ª; desde ésta en dirección N. 100 y se colocará la 10.ª; desde ésta en dirección E. 100 y se colocará la 11.ª; desde ésta en dirección N. 100 y se colocará la 12.ª; desde ésta en dirección E. 100 y se colocará la 13.ª; desde ésta en dirección N. 200 y se colocará la 14.ª; desde ésta en dirección E. 100 y se colocará la 15.ª; desde ésta en dirección N. 100 y se colocará la 16.ª; desde ésta en dirección E. 300 y se colocará la 17.ª; estaca que coincide con la 48 de la mina «Amalia» y siguiendo las estacas de dicha mina números 48 al 81 inclusive, se vuelve al punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las veintiocho pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean

con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1002

MINAS.—Por cuanto D. Juan Villalonga y Feliu ha presentado una solicitud de Registro de veintituna pertenencias de mineral lignito con el título de «Guilhermina» en el paraje nombrado Son Adent, lindante por N. y O. con terrenos de la misma finca, por S. con terrenos también de dicha finca y por E. con Son Rechac del término municipal de Petra haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el centro de la pared existente en el tencat de Son Adent propiedad del exponente, en donde se colocará la 1.ª estaca.

A partir de él se medirán en dirección O. 350 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 300 y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección E. 700 y se colocará la 4.ª; desde ésta, y en dirección S. 300 y se colocará la 5.ª; estaca y a los 350 metros de ésta y en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca; ó sea el punto de partida quedando así cerrado un perímetro que comprende las veintituna pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1003

MINAS.—Por cuanto D. Jaime Brotad Tomás ha presentado una solicitud de Registro de veinticinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Anglada» en el paraje nombrado O'an Managué, de Son Anglada del término municipal de Palma haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. E. de la pared que circunda la citada finca O'an Managué.

A partir de él se medirán, en dirección S. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O. 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N. 500 y se colocará la 3.ª; y a los 500 metros de ésta y en dirección E. se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinticinco pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar

su inserción presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1004

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Sagese y Senise ha presentado una solicitud de Registro de docientas veinticinco pertenencias de mineral lignito con el título de «La Carmen» en el paraje nombrado Son Perot Fiol propiedad de D. Antonio Guardiola y Gelabert (a) Santés lindante por N. y S. con caminos de establecedores, por E. con tierras de José y Sebastián Campins y por O. con las de José Salom y Santandreu y camino de establecedores del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina más al N. de la casa de Antonio Guardiola Gelabert (a) Santés, situada en la citada finca punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección N. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 1.500 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 1.500 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. 1.500 y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección N. 500 y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección O. 500 y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección N. 1.000 y se colocará la 7.ª y a los 500 metros de ésta y en dirección E. se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las docientas veinticinco pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 996

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases pasivas

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855 y conforme a lo prevenido por las Reales ordenes de 29 Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1901, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de haberes en la Tesorería de esta Delegación, deberán presentarse a pasar la revista anual, ante el Sr. Interventor de la misma, dentro el mes de Abril próximo desde las 3 y $\frac{1}{2}$ a las 5 y $\frac{1}{2}$ de la tarde en el segundo

piso de esta Delegación, por el orden que á continuación se expresan.

Días 15 y 16

Pensiones remuneratorias, Montepío Civil y Jubiladas.

Días 17 y 18

Montepío Militar.

Día 19

Cruces pensionadas.

Días 22, 23 y 24

Retirados de Guerra y Marina.

Días 25 y 26

Nóminas sin distinción.

OBSERVACIONES

1.ª La Revista es personal y por lo tanto no puede escusarse la presencia de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas, que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista, personalmente, cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, ante los de las Depositarias de Mahón é Ibiza los que se hallen en dichas localidades y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos en que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanos. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán firmando á presencia del Interventor de Hacienda de la provincia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provincia ó municipales añadiendo los religiosos, exclaustros y los regularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta de que valor. Si la presentación de estos documentos se hiciera por los apoderados firmarán éstos como garantía de haberlo recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo segundo del Decreto del Regente del Reino de 9 de Junio de 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista, la pasarán ante el Consul, Vice-Consul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si algunos de los individuos residentes en esta capital ó en las ciudades de Mahón é Ibiza no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el día 24 de Abril acompañando certificado de facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial extendido en papel de 2 pesetas clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para

que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Consules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de las Islas.

5.ª Las superiores de los monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión darán aviso á la Intervención á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará un empleado de su dependencia que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los participes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente el acto de la revista,

1.º Los ex Ministros y ex-Consejeros del Estado.

2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y los Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfrutaban los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigne este derecho en los Reales Despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 Marzo de 1897.

10.º Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Sr. Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación segunda.

11.º Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallan condecorados con las grandes cruces de las Reales ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiese obtenido en el servicio.

Los comprendidos en los primeros ocho números y en el 11 de la presente observación podrán pasar la revista por medio de oficio, de su puño y letra, firmado, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta con arreglo á lo dispuesto en la ley del timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9 presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad lo justificarán en la misma forma por medio de representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales ordenes de concesión de derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres que estos estuvieren exceptuados de la pre-

sentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificarlo precisamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo, en papel sellado de 12.ª clase que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Las fés de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán con las formalidades y los términos indicados en la observación segunda, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes, la que acredite la exhibición del documento de concesión de haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedida y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la Tesorería de esta provincia, no permitiéndose por lo tanto que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término del tercer día.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma 18 Marzo de 1918.—El Interventor de Hacienda, Francisco Zambalberri.

Núm. 1036

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

ANUNCIO.—En la Casa Consistorial de esta ciudad y local de la Secretaría se celebrará el día quince de Abril próximo y hora de las once de la mañana una subasta pública para contratar los trabajos de peon y carro y el machaqueo de piedra con destino á los caminos vecinales y calles de la población para atender á su conservación y reparación durante lo que resta del año actual, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la expresada oficina, contra el cual, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo á que hace referencia el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los tipos señalados para esta subasta son los siguientes:

Jornal de peon á dos pesetas veinte

y cinco céntimos.

Jornal de carro á cinco pesetas.

Machaqueo de un metro de piedra,

una peseta.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extenderse precisamente en papel sellado de la clase 11.ª y presentarse á la mesa que presida el acto durante la primera media hora de su comienzo, en pliego cerrado y acompañado de la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional que haya constituido.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito en la Caja municipal de quinientas pesetas, y

el que resulte rematante lo elevará hasta mil como fianza definitiva.

En el caso de resultara desierta la anterior subasta por falta de licitadores se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y tipos el día veinte y siete del mismo mes de Abril á las once de su mañana.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... según la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad celebra la subasta para contratar los trabajos de peon y carro y machaqueo de piedra para la conservación y reparación de caminos vecinales y calles de la población durante lo que resta del corriente año, se compromete con sujeción á las mencionadas condiciones á tomar la contrata á los siguientes tipos.

Cada jornal de peon á.... (en letras)

pesetas.

Cada jornal de carro á.... (en letras)

pesetas.

Machaqueo de cada metro de piedra

á.... (en letras) pesetas.

Lluchmayor (Fecha en letras) (Firma

y rubrica del licitador).

Lluchmayor 22 de Marzo de 1918.—

El Alcalde Presidente, Pedro Mataró,

—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1030

ALCALDIA DE SANTANY

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santany 20 de Marzo de 1918.—E

Alcalde, Miguel Clar.

Núm. 1057

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Contabilidad.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1917 se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días á efectos de reclamación, arreglándose á lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley.

Alayor á 25 de Marzo de 1918.—E

Alcalde, Juan Sintés.—P. A. del A.—E

Secretario, Martin Timoner.

Núm. 1049

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 del corriente mes las cuentas municipales correspondientes al año 1917, estarán de manifiesto en la Secretaría á efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller á 23 de Marzo de 1918.—E

Alcalde, Francisco Enseñat.—P. A.

del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 3085

Estado expresivo de los gastos causados en la ejecución de las obras que este Ayuntamiento realiza por administración municipal, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, Semana del 1 al 7.—Por recomponer el piso del camino del Barranco.—Oficiales (jornales) 28, importan pesetas 74.14.—Peones (jornales) 16, importan pesetas 27.50.

Por la limpieza pública.—Oficiales

(jornales) 5, importan pesetas 12.50,

Por recomponer el piso de los cami-

no de Fornalutx y Bniaraix.—Oficiales

(jornales) 7 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 18.75,

Por destapar sumideros.—Oficiales

(jornales) 2, importan pesetas 6.18.

Por la limpieza del Matadero.—Peones (jornales) 1, importan pesetas 2'00.
 Semana del 8 al 14.—Por recomponer el piso del camino del Barranco.—Oficiales (jornales) 24, importan pesetas 62'30.—Peones (jornales) 15 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 26'50.—Espuertas 2, importan pesetas 1'20.
 Por la limpieza del Matadero.—Peones (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 8'00.
 Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.
 Por recomponer el piso de los caminos de Fornalutx y Binissarix.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15'00.
 Por recomponer el piso de la calle de la Luna.—Piedra triturada metros 8, importan pesetas 9'20.
 Por recomponer el piso de la calle de San Nicolas.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'84.
 Semana del 15 al 21.—Por construir un cobertizo y un sumidero en el Matadero.—Oficiales (jornales) 15, importan pesetas 41'16.—Peones (jornales) 10, importan pesetas 18'50.—Cal quintales 3, importan pesetas 3'00.—Cemento sacos 21, importan pesetas 17'50.—Tejas 270, importan pesetas 22'95.—Portland kilogramos 2, importan pesetas 0'25.—Piedra de empedrar, metros 12, importan pesetas 24.
 Por recomponer el piso de las calles de las Almas, Moragues y Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 10 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 28'55.
 Por la limpieza de los caminos de la Figuera y Cementerio.—Oficiales (jornales) 11 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 28'67.—Peones (jornales) 6 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 10'50.—Espuertas 4, importan pesetas 2'40.
 Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.
 Semana del 22 al 28.—Por construir una acera en la calle de Cetre.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 4'99.—Metros bordillo 8, importan pesetas 22'00.—Cemento quintales 1, importan pesetas 0'90.—Cal quintales 1, importan pesetas 1'00.
 Por una reparación a la escuela de la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'68.—Peones (jornales) 2, importan pesetas 2'50.—Cemento sacos 1, importan pesetas 0'75.—Ladrillos 8, importan pesetas 1'67.—Urinario 1, importan pesetas 2'50.—Espuertas 4, importan pesetas 1'00.
 Por una reparación en la puerta de entrada del Cementerio viejo.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'84.—Peones (jornales) 1, importan pesetas 1'25.—Yeso cuarteras 1, importan pesetas 0'90.
 Por recomponer el piso de la calle de la Rectoría.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'00.
 Por construir una alcantarilla en la calle de la Alquería del Conde.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'00.
 Por desmontes y replanteo en el ensanche del Cementerio.—Oficiales (jornales) 18, importan pesetas 47'63.—Peones (jornales) 17, importan pesetas 31'75.
 Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15'00.
 Por la limpieza de caminos.—Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 20'00.
 Por recomponer el piso de varias calles.—Piedra triturada metros 68 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 78'77.
 Semana del 29 al 31.—Por una reparación al edificio llamado S'Hostal.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13'02.—Yeso cuarteras 2, importan pesetas 1'80.—Tejas 30, importan 2'55.
 Por desmontes y replanteo en el ensanche del Cementerio.—Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 19'33.—Peones (jornales) 3 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 5'87.—Espuertas 4, importan pesetas 2'40.
 Por construir una alcantarilla en la calle de la Alquería del Conde.—Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 25'02.—Peones (jornales) 4, importan pesetas 8'00.—Locas cargas 1, impor-

tan pesetas 2'00.—Cal quintales 13 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 13'50.—Cemento sacos 7, importan pesetas 5'25.—Espuertas 5, importan pesetas 3'00.—Cribas 1, importan pesetas 1'25.—Cuerdas 1, importan pesetas 0'30.
 Por construir un trozo de acera en la calle de la Luna.—Bordillo, metros 7'70, importan pesetas 21'17.
 Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.
 Por arreglar herramientas.—Cuentas de Septiembre y Octubre, importan pesetas 26'11.
 Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Losas, Rafael Palou; Espuertas, Vicente Bauzá, Bernardo Galmés y Jeronimo Ripoll; Piedra triturada, José Nadal, Miguel Capó, Lorenzo Femenias, Juan Vidal, Bartolomé Morro y Onofre Reynés; Cal Miguel Morro, Miguel Negro y José Morro; Bordillo, Jaime Coll y Pedro Magraner; Poria, Miguel Seguí; Tejas, Miguel Seguí; Cemento, Sra. Piza y Mayol y Miguel Seguí; Yeso, José Forteza; Piedra para empedrado, Bartolomé Castañer; Ladrillos, Miguel Seguí; Varios enseres, Miguel Seguí y Jeronimo Ripoll y por arreglar herramientas, Juan Xumer.
 Soler 19 Noviembre 1917.—El Alcalde, Francisco Enseñat.
 Núm. 1051
 Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia de este Partido.
 Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en los autos juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el procurador habilitado D. Narciso Puget en nombre de Francisco Lorente Navarro, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra Vicente Guasch Tur, casado, labrador mayor de edad y vecino de San Lorenzo sobre pago de cantidad, he dispuesto sacar a pública subasta en venta por término de veinte días los bienes embargados en dichos autos, ó sean una porción de tierra llamada la Feixa de Baix compuesta de tierra de secano con arboles, de cabida de diez y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, radicante en la parroquia de San Lorenzo, lindante por Norte con la porción que se describirá; por Este con tierras de Bartolomé Mastrás y por Sur y Oeste con las de Jaime Tur, justipreciada en trescientas pesetas. Y la otra tiene de cabida unas treinta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas de tierra de secano con arboles, sita en la mentada parroquia de San Lorenzo, confinando por Norte con tierra de Juan Juan y Mari Llusá, por Este con las de Bartolomé Masirás; por Sur con la porción antes descrita y por Oeste con las de Jaime Tur, justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas; y se sacan a pública subasta bajo las condiciones siguientes:
 1.ª La subasta y remate de las deslindadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de abril próximo y hora de las once.
 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 4.ª Los títulos de propiedad de los referidos inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
 5.ª Serán de cuenta del comprador los gastos de remate y transferencia de la propiedad.
 Ibiza once de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Vicente Juan.
 Núm. 1037
 CEDULA DE CITACION
 En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.ª instancia del distrito de

la Catedral de esta Ciudad en auto de ayer dictado en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. German Ballester en nombre de Jorge Iglesias Expósito contra los herederos desconocidos de Guillermo Mas y Bauzá se requiere a éstos para que satisfagan al acreedor inmediatamente la suma de mil doscientas noventa y cuatro pesetas ocho céntimos a que asciende el capital y los intereses en deuda hasta veinticuatro de Febrero último, más los intereses que vayan venciendo y las costas. Igualmente se les hace saber que se ha practicado el oportuno embargo sobre las fincas especialmente hipotecadas en la escritura de préstamo, base de la ejecución, para cubrir dichas responsabilidades, y se les cita de remate para que dentro de nueve días puedan personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniere, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Palma veinte y uno de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Sebastián Gazá.
 Núm. 1052
 CEDULA DE EMPLAZAMIENTO
 En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de fecha diez y seis del actual dictada en los autos juicio de menor cuantía promovido en este Juzgado por el procurador habilitado don Narciso Puget en nombre de Miguel Tur Escandell, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Formentera contra la herencia de Juan Torres Riera, esposo que fué en primeras nupcias de Vicenta Mayans y Mari y en segundas de Magdalena Tur Escandell, labrador mayor de edad natural y vecino de la parroquia de Ntra. Sra. del Pilar de Formentera en reclamación de la suma de mil ciento veinticinco pesetas y sus intereses el seis por ciento anual desde el día veintisiete de Agosto de mil novecientos diez y seis hasta el efectivo pago y costas, se emplaza a los que se crean con derecho a la herencia del nombrado Juan Torres Riera para que dentro del término de nueve días hábiles contaderos del siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho juicio con prevención que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Ibiza diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Juan. V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Alejandro Gallo.
 Núm. 1045
 D. Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.
 Testimonio y doy fé, que en el juicio verbal instado por D. Pedro Ferrer en nombre de D. Valentin Schembri y Campos, contra Lorenzo Amer y Quetglas, sus herederos, sucesores ó causahabientes de ignorado paradero, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Sentencia: En la ciudad de Palma dia veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho. Visto ante este Tribunal que lo forman el Sr. D. Juan Ginard y Ferrer Juez municipal del Distrito de la Lonja y los Sres. Adjuntos D. José Sorá y D. Matias Cuart, el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una y como actor Don Valentin Schembri y Campos, viudo, y de este vecindario, representado por el procurador D. Pedro Ferrer, y de la otra como demandado Don Lorenzo Amer y Quetglas, vecino de Manacor y caso de haber fallecido sus herederos ó causa habientes de ignorado paradero, constituidos en rebeldía sobre pago de cantidad y...= Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos a D. Lorenzo Amer y Quetglas, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero a que satisfagan al actor D. Valentin Schembri y Campos la suma de cien pesetas importe de veinticinco anua-

lidades del censo de cuatro pesetas cada una, impuesto sobre la porción descrita del predio La Valleta de Manacor; imponiendo además a los referidos demandados las costas del presente juicio. Y atendida la rebeldía de los condenados publíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Asi definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Ginard.—Matias Cuart.—José Sorá.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, en el mismo dia de su fecha celebrando audiencia pública, doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.
 Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar libro la presente en Palma a veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime Salvá, Secretario.
 Núm. 1056
 D. Fernando Truyols Despuig, Marqués de la Torre, tutor de las menores doña Catalina, doña Maria, doña Pilar, doña Carmen, doña Dolores y doña Mercedes Fuster y Villalonga.
 Hago saber: Que el Consejo de familia de las expresadas menores por acuerdo de diez y ocho del actual resolvió vender en pública subasta una porción, la porción remanente de la finca Casa San Juan radicada en el término municipal de Moncada, Provincia de Barcelona, de una cabida aproximada de 37 hectáreas 77 áreas 55 centiáreas ó lo que sea, que comprende un molino harinero y linda por Norte con tierras de Paulina Costa, por Sur con terrenos de sucesores del Sr. Conde de Soliere, D. Carlos Edmundo Sivatte, por Este con el rio Besós y por Oeste con terrenos del Ferro-carril del Norte.
 Sujetándose dicha subasta a las siguientes condiciones:
 1.ª Tendrá lugar la pública licitación dia tres de Abril próximo a las once en el despacho de la notaría de Palma a cargo de D. José Socias (San Cayetano 1.º)
 2.ª Dicho octo durará media hora adjudicándose la finca al mejor postor, si la postura acomoda y no es menor de sesenta mil pesetas.
 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la expresada notaría el 70 por ciento del justiprecio.
 4.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la notaría indicada, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta.
 Palma veinte y cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Marqués de la Torre.
 Núm. 1033
 D. Joaquin Reig Alvargonzalez, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.
 Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido encontrado y extraido del mar una bombona de hierro con dos aros del mismo metal conteniendo al parecer alcohol con las marcas, y dimensiones siguientes: 86 centímetros de longitud por 70 de diámetro y la inscripción B. S. S. 403, 86, 9. a una milla de la costa de Cala Rajada, por el patrón de pesca Miguel Esteve Morey, lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños de la citada bombona puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Sr. Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta dias desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Palma 21 de Marzo 1918.—Joaquin Reig.
 Núm. 991
 REQUISITORIAS
 Alemañ Palmer José, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Andraitx, Ayuntamiento de id., Provincia de las Baleares, estado soltero, profesión dependiente, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscentos

cuarenta milímetros, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en el predio Ca'n Ramón de S'Arracó del pueblo de Andraitx (Mallorca), procesado por haber faltado a la incorporación a filas para el 1.º de Diciembre último; comparecerá en termino de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Palma número sesenta y uno D. Antonio Vicens Moll residente en la calle Reina María Cristina número ocho de la ciudad de Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 21 Marzo de 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, Antonio Vicens.

Núm. 992

Ferrer Coll José, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Palma, Ayuntamiento de id., Provincia de Baleares, estado soltero, profesión camarero, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, sin ninguna seña particular, domiciliado ultimamente en la calle de la Longeta número treinta y cuatro de esta Ciudad de Palma (Mallorca), procesado por faltar a la incorporación a filas para el 1.º de Diciembre último; comparecerá en termino de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Palma número sesenta y uno D. Antonio Vicens Moll residente en Palma calle Reina María Cristina número ocho, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 21 Marzo de 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, Antonio Vicens.

Núm 1027

Rigo Rigo Jaime, natural de Santañy, profesión pescador, domiciliado últimamente en Alqueria Blanca (Santañy) Baleares, procesado por el delito de

contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío D. Joaquín Reig Alvargonzalez, caso de no verificar dicha presentación será declarado rebelde.

Palma 21 de Marzo de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 1035

Juan Bestard Ramis, hijo de Rafael y Francisca, natural de Marratxi, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión zapatero, de estatura 1 metro 680 milímetros, procesado por falta de concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en termino de treinta días ante el primer Teniente de Artillería Juez Instructor de la Comandancia de Mallorca don Luis Felio Fons residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 22 Marzo 1918.—El Juez Instructor, Luis Felio.

Núm. 1034

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Matricula no Oficial.—Curso 1917 a 1918

De conformidad con las disposiciones vigentes quedará abierta en la Secretaría de esta Escuela desde el 1.º al 30 de abril, como plazo improrrogable, en sus días lectivos, de 10 a 12 de la mañana, la matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de las asignaturas de la carrera mercantil, a cuyo efecto habrán de atenderse a las siguientes instrucciones:

1.º Los alumnos que hayan de matricularse en las asignaturas de los periodos Preparatorio y Elemental satisfarán doce pesetas en papel de pagos al

Estado y 2'50 pesetas en metálico y tantos timbres móviles de 0'10 más uno para el resguardo de matrícula.

2.º Los del periodo Superior satisfarán 17'50 pesetas en papel de pagos al Estado y 2'50 en metálico y los timbres móviles correspondientes.

3.º Las solicitudes de matrícula se extenderán en los impresos que al efecto se facilitarán en la Conserjería de esta Escuela, reintegrándose con una póliza de una peseta.

4.º Los alumnos no conocidos en el Establecimiento identificarán su persona mediante la firma de dos testigos, los mayores de catorce años deberán presentar la cédula personal, y además un certificado de estar vacunado ó re vacunado.

Ingreso.—Los exámenes de Ingreso que han de verificarse en el mes de Junio deberán solicitarse del Ilmo. señor Director del Establecimiento durante el mes de Abril teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.ª La instancia será escrita de puño y letra del aspirante, en los impresos que se facilitarán en la Conserjería de esta Escuela, debiendo acompañar certificado de nacimiento del Registro civil, sin legalizar, si pertenece a esta provincia y legalizada si a cualquiera otra de España para justificar con ella la edad de diez años cumplidos antes del año académico en que hayan de cursar las asignaturas del periodo Preparatorio, y además una certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado.

2.ª Los derechos que habrán de abonarse son cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas 50 céntimos en metálico, debiendo reintegrar la instancia con una póliza de una peseta y acompañar un timbre móvil de 10 céntimos.

Palma de Mallorca, 22 de marzo de 1918. El Secretario, V. Tejada.—Vis-

to Bueno.—El Director, Gregorio Crespo.

Núm. 1043

D. Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Muro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo insruyendo por débitos de Contribución perteneciente a los años 1916 y 1917 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del contribuyente

Francisco Sacarés Fornés, 25'75 pesetas,

Palma a 22 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Miguel Mir.

Núm. 166

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JOSE

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	216'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5301'78
CARGO.	5085'77
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4864'08
Existencia para el trimestre que sigue.	221'69

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	304'00	51'55	821'55
Rec. para cubrir el déficit.	2256'84	478'23	7041'07
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	2560'84	530'78	7862'62
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1337'75	1550'38	2897'13
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	90'00	90'00	180'00
Instrucción pública.	135'00	120'00	255'00
Beneficencia.	»	40'00	40'00
Obras públicas.	114'10	85'90	200'00
Corrección pública.	»	55'25	55'25
Montes.	»	»	»
Cargas.	800'00	1600'00	2400'00
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	300'00	300'00
Resultas.	300'00	51'55	811'55
Data pesetas.	2776'85	486'08	7640'93

En San José a 29 de Septiembre 1917.—El Depositario, Antonio Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escarpellas.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

Núm. 510

DEPOSITARIA DEL AYUT.º DE PUIGPUÑENT

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2045'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1379'75
CARGO.	8425'51
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1411'75
Existencia en el trimestre que sigue.	2018'76

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	150'00	»	150'00
Montes.	»	»	»
Impuestos.	159'50	79'75	239'25
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	1976'10	»	1976'10
Rec. para cubrir el déficit.	5402'82	1300'00	6702'82
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	7688'42	1379'75	9068'17
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1859'25	»	1859'25
Policia de Seguridad.	40'00	»	40'00
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	525'00	»	525'00
Beneficencia.	63'97	17'00	80'97
Obras públicas.	461'90	48'00	509'90
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	2517'82	1284'00	3801'82
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	174'72	62'75	237'47
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	5642'66	1411'75	7054'41

En Puigpuñent a 29 de Septiembre de 1917—El Depositario, Antonio Betti.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 3314

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º de ESTABLIMENTS

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	157'88
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	3072'54
CARGO.	3280'43
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3006'15
Existencia para el trimestre que sigue.	225'27

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	176'50	176'50
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	99'76	»	99'76
Rec. para cubrir el déficit.	1294'95	2896'04	4190'99
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	1394'71	3072'54	4467'25
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1025'33	906'47	1931'80
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	12'50	12'50	25'00
Instrucción pública.	»	617'50	617'50
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	135'00	135'00	270'00
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	50'00	1263'68	1313'68
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	14'00	70'00	84'00
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	1236'83	3005'15	4241'98

En Establiments a 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Guillermo Ramón.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Noguera.—V.º B.º—El Alcalde, Luciano Alorda.

1.ª PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA